



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo contratante: Univ. Nac. de la Patagonia San Juan Bosco

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 30/2017

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo de contratación directa: Por monto

Expediente: CUDAP EXP_C-SJB:0000026/2017

Objeto de la contratación: CD Compulsa Abreviada por Monto- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DESTINADOS AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA EN BIOLOGIA(PROMBIO)

Rubro: Equipos

Lugar entrega único: Dirección de Compras y Contrataciones (Planta Baja - Ruta Prov. N 1 - Km4 Ciudad Universitaria (9000) COMODORO RIVADAVIA, Chubut)

PRESUPUESTO OFICIAL:

Retiro de pliego	Consulta de pliego
Dirección: Ruta Prov. N° 1 - Km4 - Ciudad Universitaria , (9000) , COMODORO RIVADAVIA, Chubut Plazo y horario: hasta el día 04/10/2017 en el horario de 09:00 a 13:00 hs. Costo del pliego: \$ 0,00	Dirección: Ruta Prov. N° 1 - Km4 - Ciudad Universitaria, (9000), COMODORO RIVADAVIA, Chubut Plazo y horario: hasta el día 04/10/2017 en el horario de 09:00 a 13:00 hs.
Presentación ofertas	Acto de apertura
Dirección: Ruta Prov. N° 1 - Km4 - Ciudad Universitaria, (9000), COMODORO RIVADAVIA, Chubut Fecha de inicio: 15/09/2017 Fecha de finalización: 05/10/2017 Hora de finalización: 13:30 hs.	Lugar/Dirección: Ruta Prov. N° 1 - Km4 - Ciudad Universitaria, (9000), COMODORO RIVADAVIA, Chubut Día y hora: 05/10/2017 a las 13:30 hs.

REGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	4.3.3.00244.0038 MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA LEICA MODELO DM 500, con iluminación fría Power Led CANT. DE LENTES objetivos: 4 AUMENTO MAXIMO 1000 X Oculares 10X integrados en los tubos para evitar pérdidas.Revólver con cuatro objetivos planos corregidos a infinito, con la siguiente configuración: Objetivo Plan 4x /0.10 Objetivo Plan 10x/0.22 Objetivo Plan 40x/0.65 Objetivo Plan 100x/1.25 oil	UNIDAD	3,00
2	4.3.3.00244.0114 MICROSCOPIO ESTEREOSCÓPICO(LUPA BINOCULAR) Marca LEICA MODELO EZ4 10x Zoom variable de 8x a 35x,con ángulo de observación de 60°, distancia de trabajo de 100 mm. Con oculares 10x. Doble sistema integrado de iluminación fría por diodos Power Led con activación para iluminación episcópica (luz incidente) y diascópica (luz transmitida) individual o ambas simultaneas con teclado de lámina con activación táctil.	UNIDAD	1,00



3	4.3.3.06867.0005 ESTUFA DE SECADO DIGITAL CON CIRCULACIÓN DE AIRE marca ICSA O SIMILAR. ALIMENTACION 220 V PRECISION TERMOREGULADOR 0.1 °C CAPACIDAD 0,036 M3 RANGO DE TEMPERATURA 30 A 200 °C Interior acero inoxidable Medidas: 30x40x30 Capacidad: 36 litros Indicadores lumínicos de funcionamiento. Interruptor general. Dos estantes rejilla regulables. Termostato hidráulico de precisión. Porta termómetro. Cámara interior de acero inoxidable de doble pared, para circulación de aire. Cierre con traba y burlete siliconado de alta temperatura. Tensión 220v/50hz.	UNIDAD	1,00
4	4.3.3.06484.0007 AGITADOR VÓRTEX MARCA VELP CIENTIFICA CON SENSOR INFRARROJO (ART 4870) USO P/TUBOS, RECIPIENTES Y PLACAS VELOCIDAD 0 A 3000 RPM ALIMENTACION 100 A 240 V Regulación electrónica de velocidad Configuración de velocidad analógica Tipo de movimiento orbital Diámetro orbital: 45mm Capacidad de carga máxima 0.5kg Potencia: 30W Grado de protección: IP42	UNIDAD	1,00
5	4.3.3.02741.0070 AGITADOR PARA LABORATORIO TIPO PLANO ORBITAL Marca DEBRECEN D8 978 VELOCIDAD 40 - 250 RPM POTENCIA 50 W TEMPERATURA 4 A 50 °C Desplazamiento 2.4 cm por lado Capacidad de carga 4.5kg con platina de 35x35 cm Velocidad: Regulable electrónicamente de 0 a 200 rpm Timmer mecánico de 30 minutos Sistema de transmisión por motoreductor, apto para uso continuo por largos períodos. Conexión a 220V	UNIDAD	1,00
6	2.9.3.01887.0008 FUENTE DE PODER O ALIMENTACIÓN DIGITAL TENSION DE ENTRADA 220 V USO ELECTROFORESIS CORRIENTE 5 A 500 mA TENSION DE SALIDA 300 V CORRIENTE REGULABLE 0.1mA-1.00 volt Tensión regulable entre 50 y 300 volt +/- 1volt Macro ajuste a botonera de 50-300 Volt +/- 1/10 - 10/50 mA Potenciómetro de ajuste fino común a ambas lecturas en el display. Salida lateral para dos cubas de trabajo silmultáneo. Protección interna contra cortocircuito.	UNIDAD	1,00
7	4.3.3.00164.0033 ESPECTROFOTÓMETRO Spectrum SP 2000 DB 17 TIPO SIMPLE HAZ RANGO LONG. DE ONDA 200 A 1000 nm Display digital Lectura en porcentaje de transmitancia, absorbancia y concentración. Compartimiento para 4 posiciones de celdas de 10x10x45mm y compartimientos desplazables de 5 a 100 mm para cubetas rectangulares. Admite tubo redondo y semimicro de 8-22mm de diámetro. Sistema óptico: simple haz, red de difracción 1200 líneas/mm. Exactitud: +- 2nm Fuente de Luz: lámpara halógena 6V 20W y de Deuterio. Autocero Alimentación 220V	UNIDAD	1,00
8	4.3.3.06616.0006 AUTOCLAVE ELÉCTRICO TIPO AUTOMATICO, PORTATIL MARCA ARCANO O SIMILAR CAPACIDAD 16 L. ALIMENTACION 220 V INDIC. TEMP DIGITAL MATERIAL ACERO INOXIDABLE. TAMBOR DE ESTERILIZACIÓN EN PLANCHA DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO EN FRÍO. VÁLVULA DE SEGURIDAD. VÁLVULA DE ESCAPE. MANÓMETRO. MEDIDAS DEL TAMBOR: 28X23 CM. PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 1.4KG/CM, 0.14mpa= 121°C.	UNIDAD	1,00
9	4.3.3.04063.0001 BOMBA DE VACÍO MARCA DEBRECEN MODELO DB05. CON MANÓMETRO DE DOS ETAPAS, VISOR DE ACEITE CAUDAL 1,35L/SEG. VELOCIDAD 1400 rpm. RANGO DE VACIO 0-635 mm hg. ADAPTADOR P/TUBO FLEX DE 9.5 mm. DIMENSION 20 X 18 X 28 Cm MATERIAL ALUMINIO C/ACABADO ESMALTE RANGO DE PRESION 0-4.2 Bar. ALIMENTACION 220/50 V/HZ	UNIDAD	1,00
10	Microscopio Binocular Con Iluminación Led. Marca Carl Zeiss, Modelo Primo Star Pack 1	UNIDAD	2,00
11	Lupa trinocular estereoscópica LED con zoom 0.63x-5x. Marca Numak, modelo LTZ-3.	UNIDAD	1,00
12	Espectrofotómetro de cubetas Marca: DeNovix	UNIDAD	1,00
13	CUBETAS DE CUARZO	UNIDAD	1,00
14	4.3.3.06908.0021 LUPA BINOCULAR	UNIDAD	4,00
15	4.3.3.03675.0176 TERMOMETRO TIPO DIGITAL	UNIDAD	1,00
16	4.3.3.08686.0011 MICROPIPETA	UNIDAD	1,00
17	4.3.3.08686.0007 MICROPIPETA	UNIDAD	1,00
18	4.3.3.08686.0008 MICROPIPETA	UNIDAD	1,00
19	4.3.3.08686.0009 MICROPIPETA	UNIDAD	1,00
20	4.3.3.02741.0048 AGITADOR PARA LABORATORIO	UNIDAD	1,00
21	4.3.3.03933.0031 MEDIDOR DE PH	UNIDAD	1,00
22	4.3.3.00169.0029 BAÑO DE FLOTACION PARA HISTOLOGIA	UNIDAD	1,00



23	4.3.3.05594.0006 CENTRIFUGA DE MESA	UNIDAD	1,00
24	4.3.3.00244.0114 MICROSCOPIO ESTEREOSCÓPICO (LUPA BINOCULAR) marca LEICA MODELO EZ4 10x Zoom variables de 8x a 35x, con ángulo de observación de 60°, distancia de trabajo de 100 mm. Con oculares 10x Doble sistema integrado de iluminación fría por diodos Power Led con activación para iluminación episcópica (luz incidente) y diascópica (luz transmitida) individual o ambas simultáneas con teclado de lámina con activación táctil para activación en tres ángulos de operación en episcopía.	UNIDAD	1,00
25	4.3.3.03642.0008 TRANSILUMINADOR MARCA ARCANO GL-3120. ALIMENTACIÓN 220V. TAMAÑO: 30X24X8 cm. RANGO DE EMISIÓN: 302nm. Tipo UV VISIBLE. Transiluminación por UV de 302/365nm. Tapa con protección contra UV	UNIDAD	1,00
26	4.3.3.04159.0016 Estufa de cultivo marca Donelab, Tecnodalvo o similar. Medidas internas 30 x 40 x 30. Volumen: 36 litros. Termostato electrónico digital. Termómetro digital precisión 0.1 oC. Precisión 0.8 oC. Estantes regulables en tres posiciones. Interior de acero inoxidable.	UNIDAD	1,00
27	4.3.3.06499.0021 MICROCENTRÍFUGA DE MESA MARCA Capp Rondo. RANGO DE TEMPERATURA -10 A 40 °C display LCD que proporciona toda la información necesaria. Tapa protectora plástica con doble cierre de seguridad para evitar su apertura cuando el equipo está en funcionamiento. Rotor autoclavable e intercambiable. Sistema de enfriamiento por doble circulación de aire. Rango de velocidad: 200 rpm a 15.000 rpm, con incrementos de 10rpm. - RCF máxima: 21380 x g, con incrementos de 10g. - Rotor para 24 tubos de 2ml. Alimentación: 220V, 50/60Hz. Dimensiones: 280x364x266mm. Peso: 12kg.	UNIDAD	1,00
28	4.3.3.04049.0010 SISTEMA DE ELECTROFORESIS, FUENTE y CUBA integrados con conexión directa. MARCA LABNET XL. TAMAÑO 10 X 15 TIPO DE PEINE 15 DIENTES CAPACIDAD DE BUFFER 500 mL ESPESOR 1 Cm TAMAÑO 10 X 15 Cm MATERIAL ELECTRODOS PLATINO. Timer 0-99hs. Capacidad de gel: 1 largo (12.5x12mm), 2 pequeños (12.5x6mm) y 4 micro (6x6mm). Dimensiones: 250x162x62mm. Crossover automático. Alimentación 220V - 50Hz.	UNIDAD	1,00
29	4.3.3.03643.0027 CUBA PARA ELECTROFORESIS VERTICAL MARCA ELETTRFOR VP 140 CAPACIDAD DE BUFFER 1000 mL ESPESOR 1 mm TIPO DE PEINE 10 MATERIAL ELECTRODOS PLATINO. TAMAÑO 12 X 16 X 18 Cm Cuba transparente para una visibilidad sin obstrucciones Equipo para separación y cuantificación de proteínas. Apagado automático.	UNIDAD	1,00
30	2.9.5.05719.0013 SISTEMA DE FILTRACIÓN TIPO ESTERIL MATERIAL VIDRIO BOROSILICATO TERMICO CAPACIDAD DP D1 L USO FILTRADO DE AGUA EQUIPOS DE FILTRACIÓN COMPLETO PARA MEMBRANA (MARCA GLASSCO) EQUIPO DE FILTRACIÓN DE VIDRIO PARA MEMBRANA DE 47 MM DE DIÁMETRO COMPUESTO POR KITASATO DE BOCA ESMERILADA POR 1000 ML (1 LITRO), INTERMEDIARIO CON DISCO SINTERIZADO DE 47 MM DE DIÁMETRO. VASO GRADUADO DE 300 ML Y PINZA METÁLICA	UNIDAD	1,00
31	2.9.9.07659.0002 DUCHA DE EMERGENCIA accionamiento manual. Marca Epi, modelo 6011. TIPO CON LAVAJOS Lavajos construido con recogedor de acero inoxidable de diámetro 250mm con tapa plástica rebatible automáticamente y rociadores de latón cromados que producen agua aireada con efecto lavajos y lavacara. Accionamiento del lavajos por pedal de plástico y por palanca manual de acero inoxidable. Estructura construida en acero galvanizado y revestido en pintura epoxi. alcachofa de ducha de diámetro de 220mm. USO AUX. SALPICADURA DE ACIDO	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Situación de la Universidad referente al I.V.A.

Exento – CUIT: 30-58676158-3.



ARTÍCULO 2: Orden de prelación

Todos los documentos que rijan el llamado son considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado N° 1023/2001 y sus modificatorias y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento aprobado en por el Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego único de bases y condiciones Generales.
- f) El Pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra.

ARTÍCULO 3: Vista y Retiro de pliegos

El presente pliego podrá consultarse y retirarse en Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Ciudad Universitaria, Planta baja Aula 043 - Ruta Provincial N° 1- (9005) Comodoro Rivadavia- Chubut en el horario de 8:00 a 14:00 hs.; y en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar hasta el día anterior a la fecha de apertura.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, dirección y de correo electrónico en los que serán validas las comunicaciones que deberá cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4: Consultas al pliego de bases y condiciones particulares

Deberán efectuarse por escrito en la Dirección de Compras y contrataciones- Aula 43- Ruta Provincial N 1- Comodoro Rivadavia- Chubut, o en la dirección institucional de correo electrónico compras@unpata.edu.ar

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) DIAS antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 5: Presentación de ofertas

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora determinada para la convocatoria.

ARTÍCULO 6: Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de la oferta significara de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y clausulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.



ARTÍCULO 7: Inmodificabilidad de la oferta

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en termino.

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovara en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínimo de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 9: Requisitos de las ofertas

a) Redactadas en idioma nacional.

b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

d) Los sobres que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignaran en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten.

f) La **cotización** de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. **Garantía** de mantenimiento de la **oferta** o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos en que no correspondiera su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO PORCIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculara sobre el mayor monto presupuestado.

2. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la norma vigente, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.



3. Datos de la nota presentada ante AFIP, en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el **“Certificado Fiscal para contratar”** o bien los datos del Certificado Fiscal para contratar vigente. Es obligación de oferente comunicar a la Dirección de Compras y Contrataciones la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal.

ARTÍCULO 10: Ofertas alternativas

Además de la base de los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del Artículo 56 del reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 11: Ofertas variantes

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes.

ARTÍCULO 12: Cotización

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en monedas de cotización fijada en el presente pliego.

ARTÍCULO 13: Moneda de cotización

La cotización será en moneda Nacional- pesos: con IVA incluido.

ARTÍCULO 14: Personas habilitadas para contratar

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 15: Personas NO habilitadas

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.



- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley N° 24156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales, durante el tiempo que permanezcan en el registro.

ARTÍCULO 16: Apertura de ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 17: Causales de desestimación NO subsanables

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si contuviera condicionamientos.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 18: Causales de desestimación subsanables



Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 19: Desempate de ofertas

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 20: Comunicación del dictamen de evaluación

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 21: Impugnaciones al dictamen de evaluación

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 22: Garantía de Impugnación

La garantía de impugnación se constituirá de acuerdo a lo establecido en Artículo N° 32 de Anexo I- Disposición 63-E/2016.

ARTÍCULO 23: Finalización del procedimiento

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

ARTÍCULO 24: Notificación de la orden de compra

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 25: Garantía de cumplimiento del contrato



El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 26: Formas de las garantías

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS. **Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.**

ARTÍCULO 27: Renuncia tacita

Si los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación, implicará la renuncia tacita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 28: Entrega



Deberá realizarse en un plazo no mayor a los 20 días hábiles inmediato siguiente a la fecha del perfeccionamiento del contrato, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNPSJB COMODORO RIVADAVIA– CHUBUT Tel.0297-4557856 INT. 118– CP 9005 – email: compras@unpata.edu.ar

ARTÍCULO 29: Pautas para la recepción

Las comisiones de recepción recibirán los bienes con carácter previsional y los recibos o remitos que se firmen quedaran sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor está obligado a retirar los elementos rechazados en un plazo no mayor a SIETE (7) días. Vencido el mismo, se considerara que existe renuncia tacita a favor del organismo, pudiendo disponer de los elementos. Sin perjuicio de penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se deriven de su destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgara dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de bienes o servicios objeto del contrato. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 30: Facturación

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en la Dirección Económico Financiera - 4° piso - Ciudad Universitaria - Km. 4 - Ruta Provincial N° 1 - (9005) Comodoro Rivadavia - CHUBUT. La misma deberá anexar el remito conformado de la mercadería entregada en el lugar establecido.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar aquí indicado determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. En el caso que se haya implementado la facturación electrónica, debería ser dirigida al mail: lbarrios@unpata.edu.ar, la recepción de la misma genera iguales efectos que la entrega del comprobante original.

ARTÍCULO 31: Plazo de pago

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 32: Gastos por cuenta del proveedor

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor.



ARTÍCULO 33: Clases de penalidades

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 34: Clases de sanciones

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 35: Consecuencias

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.